



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONOR MUNEVAR CORTES Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GEORGINA
CORREDOR Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00071-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 29 de junio de 2023 se ordenó incluir al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de los herederos indeterminados de Georgina Corredor y las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión.

2º El 10 de julio de 2023 los señores Armando y José Esteban Munévar Cortés le confirieron poder al abogado Edwin Alexander Gil Gil, como parte indeterminada y con interés en el proceso, solicitaron el acceso al expediente para garantizar el debido proceso y contradicción.

3º La publicación en Tyba se realizó el 12 de julio de año en curso y con fecha de finalización del 2 de agosto.

4º Vencido el término anterior, el 4 de agosto se realizó la notificación personal de Armando y José Esteban Munévar Cortés a través del correo oficial del despacho documento 043 del C.G.P., quienes contestaron la demanda y propusieron como excepciones de mérito las denominadas FALSA POSESIÓN MATERIAL, FALTA DE POSESIÓN PÚBLICA Y PACIFICA, FALTA DE POSESIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA, FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY Y EXISTENCIA DE TEMERIDAD Y MALA FÉ.

De las excepciones propuestas por el extremo, la apoderada de la parte demandante allegó pronunciamiento el 15 de septiembre de 2023.

5º El curador ad-litem designado contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito.

6º De otro lado, revisado el expediente se observa que la Agencia Nacional de Tierras informó que no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio, por lo cual solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Públicos de Tunja copia de la Escritura Pública 164 del 2 de septiembre de 1944, otorgada en la Notaria de Villa de Leyva.

CONSIDERACIONES

1º Se tendrá notificados personalmente a los terceros indeterminados Armando y José Esteban Munévar Cortés, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Aunado a ello, se le reconocerá personería adjetiva para actuar al abogado Edwin Alexander Gil Gil.

2º No habrá lugar a correr traslado por secretaria de las excepciones de mérito propuestas por los terceros indeterminados, teniendo en cuenta que se envió de manera simultánea copia a la apoderada de los demandantes de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

3º En concordancia con el principio de colaboración entre entidades del estado previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que la copia de la Escritura Pública 164 del 2 de septiembre de 1944 fue allegada con la demanda, se ordenará que por secretaria se remita a la Agencia Nacional de Tierras, con el objeto de que emita un pronunciamiento de fondo de acuerdo a sus competencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADOS PERSONALMENTE a los terceros Armando y José Esteban Munévar Cortés, quienes contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Edwin Alexander Gil Gil (T.P. 242.330 del C. S de la J.), en los términos del memorial poder anexado por Armando y José Esteban Munévar Cortés.

TERCERO. Por secretaria, **REMITIR** copia de la Escritura Pública 164 del 2 de septiembre de 1944 a la Agencia Nacional de Tierras (RTA RADICADO 20233107922631).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 038, de hoy **trece (13) de octubre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5912c92645ca9aa17a71609dd25c81e5ec161a9eed0fd3ace187b40c19d1408e**

Documento generado en 12/10/2023 10:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>